

Expte: 2400-

///Plata, 31 MAYO 2018

VISTO, la Resolución del Ministerio de Educación Nº 1254/18, publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina con fecha 18 de mayo de 2018, que establece en su Art. 25º, la modificación de actividades profesionales reservadas al Título de Arquitecto, y;

CONSIDERNADO, que se hace necesario precisar en el marco del Plan de Estudios VI/16 de la Carrera de Arquitectura y Urbanismo de la UNLP, las definiciones sobre las "actividades profesionales reservadas exclusivamente al título" explicitadas en la mencionada Resolución Ministerial, y las comprendidas en los "alcances del título de Arquitecto" que otorga esta Unidad Académica, y;

ATENTO, al tratamiento efectuado por este Cuerpo en su Sesión Ordinaria Nº 4 de fecha 29 de mayo de 2018,

### EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO R E S U E L V E:

**ARTÍCULO 1º:** Incorporar en el "Punto 4. Alcances profesionales." correspondiente al Plan de Estudios VI-2016/Ord 282, las "Actividades Profesionales Reservadas Exclusivamente al Título de Arquitecto" según lo establecido por la Resolución del Ministerio de Educación Nº 1254/18 quedando redactado de la siguiente forma:

#### Punto 4. Alcances Profesionales

##### 4.1 ACTIVIDADES PROFESIONALES RESERVADAS EXCLUSIVAMENTE AL TÍTULO DE ARQUITECTO (Resol. del Ministerio de Educación Nº 1254/18)

1. Diseñar, calcular y proyectar estructuras, edificios, conjuntos de edificios y los espacios que ellos conforman, con su equipamiento e infraestructura, y otras obras destinadas al hábitat humano, en lo concerniente al ámbito de su competencia.
2. Dirigir y controlar su construcción, recuperación, renovación, rehabilitación, refuncionalización y demolición.
3. Certificar el funcionamiento y/o condición de uso o estado de lo mencionado anteriormente.
4. Proyectar, dirigir y evaluar lo referido a la higiene y seguridad en lo concerniente a su actividad profesional.

##### 4.2 ALCANCES DEL TÍTULO DE ARQUITECTO

1. Diseñar, proyectar, dirigir y ejecutar la concreción de los espacios destinados al hábitat humano.
2. Proyectar, dirigir y ejecutar la construcción de edificios, conjuntos de edificios y los espacios que ellos conforman, con su equipamiento e infraestructura y otras obras destinadas al hábitat humano.
3. Proyectar, calcular y dirigir y ejecutar la construcción de estructuras resistentes correspondientes a obras de Arquitectura.
4. Proyectar, calcular y dirigir y ejecutar la construcción de instalaciones complementarias correspondientes a obras de arquitectura, excepto cuando la especificidad de las mismas implique la intervención de las ingenierías.

Expte: 2400-

///

5. Proyectar, dirigir y ejecutar obras de recuperación, renovación, rehabilitación y re-funcionalización de edificios, conjuntos de edificios y de otros espacios, destinados al hábitat humano.
6. Diseñar, proyectar y dirigir y ejecutar la construcción del equipamiento interior y exterior, fijo y móvil, destinado al hábitat del hombre, incluyendo los habitáculos para el transporte de personas.
7. Diseñar, proyectar y efectuar el control técnico de componentes y materiales destinados a la construcción de obras de arquitectura.
8. Programar, dirigir y ejecutar la demolición de obras de Arquitectura.
9. Realizar estudios, proyectar y dirigir la ejecución de obras destinadas a la concreción del paisaje.
10. Efectuar la planificación arquitectónica y urbanística de los espacios destinados a asentamientos humanos.
11. Proyectar parcelamientos destinados al hábitat humano.
12. Realizar medición y nivelación de parcelas con el objeto de concretar la ejecución de obras de arquitectura.
13. Realizar estudios e investigaciones referidos al ordenamiento y planificación de los espacios que conforman el hábitat y a los problemas relativos al diseño, proyecto y ejecución de obras de arquitectura.
14. Asesorar en lo concerniente al ordenamiento y planificación de los espacios que conforman el hábitat y a los problemas relativos al diseño, proyecto y ejecución de obras de Arquitectura.
15. Participar en planes, programas y proyectos de ordenamiento físico-ambiental del territorio y de ocupación del espacio urbano y rural.
16. Participar en la elaboración de normas legales relativas al ordenamiento y planificación de los espacios que conforman el hábitat humano.
17. Participar en la elaboración de planes, programas y proyectos que no siendo de su especialidad afecten el hábitat humano.
18. Realizar relevamientos, tasaciones y valuaciones de bienes inmuebles.
19. Realizar arbitrajes, peritajes, tasaciones y valuaciones relacionadas con el ordenamiento y planificación de los espacios que conforman el hábitat y con los problemas relativos al diseño, proyecto y ejecución de obras de Arquitectura.
20. Proyectar, ejecutar, dirigir y evaluar todo lo concerniente a la higiene y seguridad en obras de Arquitectura.

**ARTÍCULO 2º:** Deja restablecido que la presente revista carácter ampliatorio al Plan de Estudios VI/2016, anteriormente citado.

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese. Incorpórese al Expediente 2400-3083/08. Publíquese. Tomen conocimiento la Secretaría Académica, y por su intermedio remítase copia a la Secretaría de Coordinación Administrativa y a las Direcciones de Enseñanza y de Bienestar Estudiantil. Cumplido, resérvese en la Secretaría Académica.

**RESOLUCIÓN Nº: 50**

DCCION  
CONSEJO  
DIRECTIVO  
EFS

*Laura Fontán*  
Arq. María Laura FONTÁN  
Secretaría Académica

Arq. Fernando F. GANDOLFI  
Decano